NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE SOGAMOSO -----------------------------

CODIGO 157590003 ------------------------------------------------------------------------------

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: (XXXX )

FECHA:

CODIGO / ACTO:

0112.- DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

CUANTIA:

0112.- DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL: CERO PESOS ($0,oo)

OTORGANTES:

A……… C.C. …….de ……….

B……… C.C. …… de ………..

Representados por Apoderado(a) Especial: , C.C . T.P. del C.S. de la J.

En la ciudad de Sogamoso, República de Colombia, a los , ante mí , xxxxxxx NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE SOGAMOSO, se otorgó escritura en los siguientes términos:

COMPARECIÓ CON MINUTA:

El(La) Doctor(a) , Colombiano(a), mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número abogado(a) en ejercicio con Tarjeta Profesional número……………………….. el C.S. de la J., quien obra en nombre y representación como Apodero(a) Especial de:…………………………………………………………………………..

……………,varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado(a) y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número …………… expedido(a) en XXXXXXX de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien actúa en nombre propio,

………….., mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliado(a) y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número ………………. expedido(a) en XXXXXXXXX de estado civil casado(a) con sociedad conyugal vigente, quien actúa en nombre propio,

Quienes para los efectos del presente contrato se denominarán LOS OTORGANTES, conforme al Poder Especial que se protocoliza. Y manifestó:

PRIMERO: Que ……….. y …………… contrajeron Matrimonio Civil mediante escritura pública numero………… , bajo el indicativo serial , como lo acreditan con el Registro Civil de Matrimonio, que se protocoliza.

SEGUNDO: Que …………. Y ………….., se encuentran en la plenitud de sus facultades mentales, capaces y hábiles legalmente para disponer de sus bienes y derechos patrimoniales, conforme al Artículo Veinticinco (25) Ordinal Quinto (5º.) de la Ley Primera (1ª.) de Mil novecientos setenta y seis (1.976), aplicable a su matrimonio de acuerdo con el Artículo Veintinueve (29) de la misma ley y que de común acuerdo comparecen a través de su apoderado a disolver y liquidar su sociedad conyugal.

TERCERO: Que no pactaron capitulaciones matrimoniales, no llevaron bienes al matrimonio por consiguiente, expresa e irrevocablemente declaran DISUELTA Y LIQUIDADA LA SOCIEDAD CONYUGAL, para que rija a partir de la fecha entre ellos, un régimen de total separación de bienes.

CUARTO: Que no existiendo pasivo, ni activo social por inventariar, no hay lugar a realizar hijuelas de adjudicación a favor de los cónyuges.

QUINTO: RENUNCIAS Y PAZ Y SALVOS: Que para liquidar su citada sociedad conyugal, se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto y sin limitación alguna; así, conforme a lo previsto en el Art. 2483 del C.C., confieren los efectos de cosa juzgada a la presente transacción, acto de disolución y liquidación de sociedad conyugal, aceptando expresa e irrevocablemente que a partir de la fecha existirá entre ellos un régimen de separación total de bienes.

SEXTO: Cada cónyuge pagará las obligaciones que hayan adquirido con anterioridad al registro de la presente escritura y que hayan omitido relacionar, lo mismo que todo lo que adquieran a partir de la fecha.

SÉPTIMO: Que en esta forma dejan disuelta y liquidada su sociedad conyugal y ratifican su declaración mutua de paz y salvo entre sí, por concepto de gananciales, restituciones y compensaciones.

OCTAVO: En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el Artículo Doscientos tres (203) del Código Civil ninguno de los cónyuges tendrá en el futuro derecho alguno sobre los gananciales y adquisiciones que resulten de la administración del otro.

DECLARACIÓN DEL(LA) APODERADO(A) DE LOS OTORGANTES:

El(La) Apoderado(a) declara bajo juramento:

a) Que sus poderdantes se encuentran vivos a la fecha.

b) Que el mandato conferido no ha sido revocado, se encuentra vigente y se hace responsable conforme a la Ley.

c) Que no existe impedimento legal alguno para ejercer el presente mandato.

**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA**

**ADVERTENCIA NOTARIAL:**

La Notaria advirtió a la parte otorgante que los presentes actos deberán inscribirse en el Registro Civil de Matrimonio y en el de Nacimiento de cada uno de ellos. En esta Notaria se inscribirá en el Libro de Varios. (Arts. 6, 22, 72, 106 y 107 – Dto. 1260 de 1.970, Art. 13 – Dto.1873 de 1.971 y Decreto 4436/2005).

**QUE LA PARTE COMPARECIENTE HACE CONSTAR:**

**1.-** Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud.

**2.-** Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna

**3.-** Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.

**4.-** Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura.

**5.-** Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.

**ADVERTENCIAS:**

**1.-** Los comparecientes han verificado cuidadosamente el texto de la escritura pública; asegurándose que todos los datos específicos sean correctos, como: nombres y apellidos, estado civil, número de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado, para que sea inscrita en el registro correspondiente y/o produzca los efectos esperados. Si fuere necesario hacer Escritura Aclaratoria, la Notaria no se hace responsable de los costos que esta conlleve

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION**

**LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECION ALGUNA Y FIRMADO**, por la parte otorgante este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir este acto escriturario en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello.

Instrumento elaborado en papel notarial identificado con los números: [].

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

C.C.   
T.P. del C.S. de la J.  
DIRECCIÓN  
TELÉFONO  
EMAIL  
Quien actúa como Apoderado(a) Especial de …………y ………….